

QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, el Quinto Addendum al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran:

APM TERMINALS CALLAO S.A. (en adelante, "la Entidad Prestadora"), con Registro Único de Contribuyente No. 20549089888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, debidamente representada por los señores Manuel Delgado Reyes, identificado con D.N.I. No. 10710550, y el señor Diego de la Puente Salazar, identificado con D.N.I. No. 41572431, según poder inscrito en la Partida Registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y

TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. (en adelante, "el Usuario Intermedio"), con Registro Único de Contribuyente No 2010139503, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña No. 177, Piso 3, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por sus apoderados el señor Enrique Tarazona Soría, identificado con D.N.I. No. 40423233 y el Sr. Fernando Salerno Castañeda identificado con D.N.I. No. 09851578 ambos con poderes que corren inscritos en la Partida Registral No. 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje (en adelante, "el Contrato") por el plazo de un (01) año, esto es, con vigencia hasta el 07 de marzo de 2013. El Contrato incluía la "Cláusula Vigésimo Quinta: Segunda Disposición Adicional" que regulaba el uso de amarradero por parte del Usuario Intermedio y establecía el monto a abonarse por tal concepto.

Con fecha 07 de marzo de 2013 se firmó el primer Addendum al Contrato a fin de prorrogar su vigencia hasta el 07 de marzo de 2014.

El 08 de marzo de 2014 se firmó el segundo Addendum, mediante el cual la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acordaron prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 07 de marzo de 2015 y dejar sin efecto la Cláusula Vigésimo Quinta: Segunda Disposición Adicional que regulaba el uso de amarradero.

Con fecha 05 de marzo de 2015 se firmó el tercer Addendum, prorrogándose la vigencia del Contrato hasta el 07 de marzo de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente Addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de EL CONTRATO por el periodo de un (1) año, el mismo que registrá a partir del 8 de marzo de 2016 y vencerá el 7 de marzo de 2017.



André Robilliard Escobar
Gerente de Regulación
y Cumplimiento

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLAUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente addendum.

Suscrito en Callao, el 8 de marzo de 2016


APM Terminals Callao S.A.

El Usuario Intermedio


.....
MANUEL DELGADO
CHIEF FINANCIAL OFFICER
APM TERMINALS CALLAO S.A.


.....
Fernando Salerno Castañeda
GERENTE DE ADMINISTRACION


.....
TRAMARSA
OPERADORES MARITIMOS Y PORTUARIOS
Enrique Tarazona S.
Gerente de División Flota


.....
Dallas Hampton
Chief Executive Officer
APM TERMINALS CALLAO S.A.




André Robilliard Escobal
Gerente de Regulación
y Cumplimiento